

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

NÚMERO 114.

Miércoles 15 de Enero.

AÑO DE 1896.

Este periódico se publica los **Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.**

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

En esta Capital, **2'50** pesetas al mes.—Fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial».

PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico LA MINERVA CACERENA de los Sres. Bohigas y Rodas, Portal Empedrado, núm. 41.

No se admiten **documentos** que no vengan **firmados por el señor Gobernador** de la provincia.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 6.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razon de 25 céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 13 de Enero.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA
PROVINCIA DE CÁCERES.

SECRETARÍA.

Negociado Segundo.

Circular.

Según me participa el primer Jefe de la Guardia civil de esta Comandancia, en el trayecto de la estación férrea á esta capital, se les fugó á una pareja del referido Instituto, en la noche de ayer, el penado procedente del penal de Burgos, Mariano Velayos Pintado, natural de Cardeñosa (Avila), de 23 años de edad, soltero, estatura 1'650 milímetros, pelo, cejas y ojos negros, nariz, cara y boca regulares, barba poblada, color sano y viste traje del penal.

Por tanto encargo á todos

los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás Agentes que estén bajo mi jurisdicción, procedan con toda actividad á la busca y captura de dicho penado y caso de ser habido lo pongan á mi disposición con las seguridades convenientes.

Cáceres 15 Enero de 1896.

El Gobernador,

Federico Belmonte.

ADMINISTRACION DE HACIENDA

DE LA
PROVINCIA DE CÁCERES.

Territorial.

Circular.

Los artículos 45 y 56 del Reglamento de Territorial de 30 de Septiembre de 1895, imponen á los propietarios de fincas rústicas y á los dueños ó encargados de ganados la obligación de dar parte por escrito á los Ayuntamientos y Juntas periciales ó Comisiones de Evaluación de las alteraciones que en los amillaramientos deban hacerse tan pronto como procedan, esto es, en el momento en que ocurran las variaciones de dominio ú otras causas que produzcan la alteración.

Esta obligación es permanente y afecta de igual modo á los compradores ó adquirentes de fincas y ganadería que á los vendedores, toda vez que han de surtir los efectos respectivos á cada uno: están en un error lamentable y quedan sujetos á responsabilidad los contribuyentes que habiendo

sufrido alteración en su riqueza difieren la presentación de sus declaraciones para una época determinada del año ó para cuando el Ayuntamiento anuncie el pedido de relaciones.

Del mismo modo los Ayuntamientos y Juntas periciales, no pueden demorar sus resoluciones por más de ocho días, á contar desde el siguiente al en que se presente la reclamación por el interesado; así lo determina el artículo 50 del citado Reglamento y así es de necesidad que se haga si se ha de cumplir lo que previene el 58, según el que, durante el mes de Febrero de cada año, se formarán apéndices en vista de las relaciones ó variaciones ya acordadas, lo cual no podría tener efecto si se retrasara la resolución de las reclamaciones presentadas.

Es, pues, de necesidad que tanto los contribuyentes como los Ayuntamientos y Juntas periciales cumplan lo preceptuado en los citados artículos si se han de ver libres de las responsabilidades que en caso contrario habrá de exigírseles.

La variación que los Ayuntamientos á propuesta de las Juntas periciales pueden acordar, son las comprendidas en los números 1, 4 y 8 del artículo 48 ó sean aquellas que no produzcan alteración en la riqueza líquida imponible por que las fincas estén amillaras, y para ello tendrán lo que se dispone en el artículo 50, esto es, que los reclamantes exhiban los documentos traslativos de dominio registrados en el de la Propiedad ó declaración de no haberlos, por haberse verificado la tras-

misión sin hacerse constar en documento alguno, pero siempre con la nota del pago del impuesto de Derechos reales ó de exención de éste, según proceda.

Las demás variaciones que procedan de las causas señaladas en el citado artículo 48, si producen alteración en el líquido imponible por el que las fincas estén amillaras no pueden llevarse al apéndice sin que sobre ellas haya recaído acuerdo de la Administración provincial, á cuyo efecto los Ayuntamientos instruirán los oportunos expedientes, bien sea á instancia de parte, bien de oficio, según los casos, cuidando de cumplir las prevenciones contenidas en los artículos 52 al 57, ambos inclusive.

Si se ha cumplido por las Juntas periciales y Ayuntamientos con las prescripciones reglamentarias, pocas ó ninguna de las reclamaciones pueden prosperar, toda vez que no habiendo introducido en sus apéndices más alteraciones que las legalmente acordadas no pueden ser éstas objeto de reclamación por versar sobre asunto definitivamente juzgado.

Si por el contrario, en los apéndices se alteran los líquidos imponibles de cada contribuyente sin la debida justificación, incurren los que tal hagan en graves responsabilidades, que forzosamente habrán de exigírseles.

Dispuesta la Administración de mi cargo á remover los obstáculos que se opongan al exacto cumplimiento del servicio de que se trata, contestará sin pérdida de tiempo todas las dudas que se ofrezcan

á las Corporaciones encargadas de la confección de dichos documentos y resolverá las reclamaciones que sean pertinentes, así como adoptará las medidas á que le autorizan los reglamentos para que en la época oportuna se lleve á efecto el servicio que les está encomendado.

Cáceres 11 Enero de 1896.
—El Administrador de Hacienda, Mariano Jimeno.

JUZGADOS.

CÁCERES.

Don Alberto Vela y López, Juez de instrucción de Cáceres y su partido.

Por el presente hago público, que el día treinta del actual, de diez á doce de su mañana, y simultáneamente en este Juzgado y en el municipal de Cedillo, tendrá lugar la venta en pública subasta de las siguientes

FINCAS:

Cinco sextas partes pro indivisas con la restante, de la casa número 32 de la calle Nueva, de dicho pueblo, que mide cinco metros cincuenta centímetros de fachada, por ocho metros de fondo, incluso el corral, lindando toda ella por derecha entrando, con la de Gonzalo Berzas; izquierda, otra de Matías Carrillo, y espalda, con corral de la de Luisa González; tasadas pericialmente en 229'15 Pts.

Otra casa en la misma calle y pueblo que la anterior, señalada con el número cuarenta y tres, que mide seis metros de fachada por otros tantos de fondo; linda por la derecha entrando, con otra de Juan Piris Relvas; izquierda, con la de Cástor Maya Britos, y espalda, con corral de la de María González; tasada pericialmente en 75'00 —

Un local destinado á pajar situado en el ejido denominado Fuente vieja, término de dicho pueblo, de cuatro metros de fachada é igual de fondo; linda por su derecha entrando, con referido ejido; izquierda, corral de Dionisio Mateos, y espalda, con pajar del mismo Dionisio Mateos; tasado pericialmente en 15'00 —

Total 319'15 Pts.

ADVERTENCIAS:

El tipo de subasta de las fincas es sus respectivas tasaciones, no siendo admisibles proposiciones inferiores á las dos terceras partes.

Para poder optar á la subasta, se precisa consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de las tasaciones respectivas.

Y por último, que no existen títulos de propiedad de las fincas, habiendo de proporcionárselos el rematante descontando el gasto del producto de la venta.

Dado en Cáceres á diez de Enero de mil ochocientos noventa y seis. —Alberto Vela y López.—De orden de S. S., el Secretario, Julián Rodríguez.

CORIA.

Don Francisco Clemente y Clemente, Juez municipal de esta ciudad é interino del de instrucción de este partido por indisposición del propietario.

Hace saber: Que en el día veintinueve de los corrientes y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado y municipal de Pozuelo, la venta en pública licitación de los bienes embargados á Bárbara Izquierdo Soto, vecina de dicho pueblo, por el precio de su tasación y que por nota se expresan al final; debiendo los licitadores para tomar parte en la subasta consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor dado á las fincas y siendo de cuenta de los rematantes los gastos de instrucción de expediente posesorio y otorgamiento de Escritura de venta, pues así lo he acordado por providencia dictada con esta fecha en el expediente de exacción de costas de la causa que se siguió en este Juzgado contra Bárbara y otra por robo de efectos.

Dado en Coria á ocho de Enero de mil ochocientos noventa y seis. Francisco Clemente.—El Escribano, Nicomedes Hurtado.

Fincas que son objeto de la venta.

Huerto á Zarzoso, del término de Pozuelo, cabe un cuartillo, y linda por Saliente, con otro de María Corchero; Mediodía, con el arroyo de Zarzoso; Poniente, cauce del Lagar de los Paules, y Norte, huerto de Ana Paule; tasado en 25'00 Pts.

Otro huerto á la Cañada de las Tenerías, del mismo término y cabida que la anterior, y linda por Saliente, otro de Francisco Marcos; Mediodía, la Cañada; Poniente, huerto de Vicenta Segundo, y Norte, otro de María Marcos; tasado en 25'00 —

Otro huerto con ocho olivos á la Fuente pública, de cabida un cuartillo, que linda por Saliente, olivos de don Antonio Martín Serradilla; Mediodía, huerto de Manuel Corchero; Poniente, regato de Churranas, y Norte, dicho camino; tasado en 40'00 —

Una viña de una peonada al pago de Mateo Vinagre, cabe un celemin, y linda por Saliente, otra de Fran-

cisco Corchero; Mediodía, otra de Jacinto Corchero; Poniente, otra de Santiago Paniagua, y Norte, otra de D. Modesto Durán; tasada en ... 20'00 Pts.

Una huertilla con tres higueras en la calle de las Ventosas, cabe un cuartillo, y linda por Saliente, huertilla de Antonio Domínguez; Mediodía, calleja de San Benito; Poniente, casa de Benito González, y Norte, dicha calle de las Ventosas; tasada en 25'00 —

Una tierra con cuatro olivos á Pila de los Moros, que linda por Saliente, con huerto de Ramón Corchero; Mediodía, olivos de Regino Rina, y Poniente y Norte, huerto de Vicente Corchero; tasada en 20'00 —

Otra tierra con un olivo á San José; que linda por los cuatro puntos cardinales, con olivos de D. Antonio Martín; tasada en 5'00 —

Otra tierra con tres olivos y dos estacas á la prensa de Juan Soto, que linda por Saliente, con olivos de Eusebio Paule; Mediodía, el camino; Poniente, olivos de León Albalá, y Norte, otros de Juan Soto; tasada en 15'00 —

Otra tierra con tres olivos á Santiago, que linda por Saliente, olivos de Germán Martín; Mediodía, olivos de Anastasio Paule; Poniente, otros de Vidal Paule, y Norte, camino de la Fuente; tasada en 18'00 —

Otra tierra con dos olivos á la Cruz de San Gregorio, que linda por Saliente, olivos de Eusebio Paule; Mediodía, otros de Zoilo Paule; Poniente, otros de María Campos; y Norte, otros de María Jesús Corchero; tasada en 12'00 —

Otra tierra con cuatro olivos al camino hondo; que linda por Saliente, olivos de Martín Plaza; Mediodía, otros de Clara Corchero, y Poniente y Norte, con los de Mateo Manzano; tasada en 25'00 —

Otra tierra con un olivo al Camino hondo, que linda por Saliente, olivos de Julián Retortillo; Mediodía, otros de Andrea Aguilar, y Poniente y Norte, otro de Vidal Paule; tasada en 4'00 —

Otra tierra con un olivo al Camino hondo; que linda por Saliente, olivos de Julián Retortillo; Mediodía, dos de Antonio Alonso; Poniente, otros de Melchor Tomé, y Norte, otros de Natalio Marín; tasada en 4'00 —

Otra tierra con ocho olivos á la Fuente de la

Zarza, que linda por Saliente, olivos de Francisco Corchero; Mediodía, otros de Juan Soto, y Poniente, otros de Alonso Marín; tasada en 16'00 Pts.

Otra tierra con dos olivos á los Castaños que linda por Saliente, olivos de Mateo Manzano; Mediodía, otros de Vicente Paniagua, y Poniente y Norte, otros de Juan Castillo; tasada en 15'00 —

Otra tierra con siete olivos á tierra del Madroño, que linda por Saliente, olivos de Manuel Paule; Mediodía, otros de D. Juan Eustaquio Alcón; Poniente otros de Faustino Plaza, y Norte otro de Pedro Felipe; tasada en 35'00 —

Otra tierra con diez y nueve olivos á la Barrera de San José ó Funcidos, que linda por Saliente, olivos de Mateo Manzano; Mediodía, otros de Juan Soto, y Poniente y Norte; otros de Andrea Aguilar; tasada en 19'00 —

Otra tierra con cuatro olivos á las Fontanitas, que linda por Saliente, olivos de Regino Alvarez; Mediodía, otros de Juan Soto, y Poniente y Norte, otros de D. Antonio Martín; tasados en ... 14'00 —

Otra tierra con diez y ocho olivos á la Pila de los Moros, que linda por Saliente, con olivos de Clara Corchero; Mediodía, cauce del Lagar familiar; Poniente, olivos de Manuel Felipe, y Norte otro de Ramón Corchero; tasada en 50'00 —

Otra tierra con seis olivos al Camino del Campo, que linda por Saliente, olivos de Estanislao Tomé, y Mediodía Poniente y Norte, otros de Ana Felipe y Eulogio Urso; tasada en 80'00 —

Otra tierra con tres olivos al Huerto de los Guindos, que linda por Saliente; con olivos de Vidal Paule; Mediodía, otros de D. Eustaquio Alcón, y Poniente y Norte, otros de María Albalá; tasada en 9'00 —

Otra tierra con cinco olivos á las Fontanitas, que linda por Saliente, olivos de Francisco Corchero; Mediodía, otros de Vicente Lucas; Poniente, otros de Ramón Corchero, y Norte, otros de Germán Martín; tasada en 5'00 —

Otra tierra con nueve olivos á la Fuente de la Zarza, que linda por Saliente, olivos de Manuel Felipe; Mediodía, otros de Leonardo Felipe, y Poniente y Norte, otros de don Francisco Martín; ta-

sada en 9'00 —
 Otra tierra con cinco olivos frente al Lagar de los Paules, que linda por Saliente, olivos de Gregorio González, y Mediodía, Poniente y Norte, otros de Juan Martín Felipe; tasada en 5'00 —
 Otra tierra con tres olivos á los Arenales, que linda por Mediodía y Poniente, el camino, y Saliente y Norte, otros de Eusebio Paule; tasada en 7'50 —
 Otra con dos olivos á la Ermita de San José, que linda por Saliente, con olivos de Luis Paule; Mediodía, otros de Dionisio Martín, y Poniente y Norte, dicha Ermita; tasada en 4'00 —
 Otra tierra con veintiseis estacas de vides, proindivisa á la puerta de López, que linda por Saliente, olivos de Pantaleón Sánchez; Mediodía, otros de Juan Plaza, y Poniente y Norte, otros de María y Petra Paule; tasada en 26'00 —
 Todas las anteriores fincas radican en término de Pozuelo.
 Fecha ut supra.— Hurtado.

AYUNTAMIENTOS.

VALVERDE DEL FRESNO.

Pedido de relaciones.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda ocuparse en el plazo legal de la confección del apéndice al amillaramiento de la riqueza que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial del próximo año económico de 1896 á 97, se hace preciso que los contribuyentes de este distrito municipal, tanto vecinos como forasteros, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de veinte días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, relaciones de la alteración que hayan sufrido en sus respectivas riquezas, acompañando á las mismas los documentos legales.

Valverde del Fresno á 8 de Enero de 1896.—El Alcalde, Miguel González.—El Secretario, Bonifacio Fernández.

JARAIZ.

Pedido de relaciones.

Para que la Junta pericial pueda en su día confeccionar el apéndice al amillaramiento del año económico de 1896 á 97, se hace preciso que los contribuyentes vecinos y forasteros, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento hasta el día 31 del que rige, relaciones de la alteración que hayan tenido en sus respectivas riquezas, acompañando á las mismas los documentos legales, pues pasado dicho plazo no se dará oído á las que se presenten.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes.

Jaraiz á 9 de Enero de 1896.—El Alcalde, Manuel Trujillo.

VALDEHUNCAR.

Pedido de relaciones.

Por el presente se hace saber á todos los contribuyentes de este término municipal, tanto vecinos como forasteros, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, relaciones de las altas ó bajas que hayan sufrido en su riqueza durante el año económico de 1896 á 97, acompañadas de los justificantes necesarios, pues de lo contrario no serán admitidas.

Valdehúncar 9 de Enero de 1896. El Alcalde, Julián Ramos.

COLLADO.

Pedido de relaciones.

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda en su día confeccionar el apéndice al amillaramiento de riqueza que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial del próximo año económico de 1896-97, se hace preciso que los contribuyentes de este distrito municipal tanto vecinos como forasteros, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, relación de las altas y bajas ocurridas en su riqueza, pues pasado dicho plazo no hay lugar á reclamación.

Collado 8 de Enero de 1896.—El Alcalde, Jacinto Paniagua.

IBAHERNANDO.

Pedido de relaciones.

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda en su día confeccionar el apéndice al amillaramiento del año económico de 1896-97, que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial, se hace preciso que todos los contribuyentes vecinos y forasteros presenten en la Secretaría del Ayuntamiento desde esta fecha hasta el 10 del próximo Febrero, relación de las altas y bajas ocurridas en sus respectivas riquezas, pues pasado dicho plazo no hay lugar á reclamación.

Ibahernando 5 de Enero de 1896.—El Alcalde, Andrés Ruiz.

MAJADAS.

Pedido de relaciones.

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda en su día ocuparse de la confección del apéndice al amillaramiento de riqueza que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial del próximo año económico de 1896 á 97, se hace preciso que los contribuyentes de este término municipal tanto vecinos como forasteros, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, rela-

ciones juradas de las fincas rústicas que posean, las cuales han de venir acompañadas de los justificantes necesarios, pues de lo contrario no serán admitidas y darán lugar á que se formen de oficio.

Majadas 11 de Enero de 1896.—El Alcalde, Eusebio Martín.

PALOMERO.

Pedido de relaciones.

Para que la Junta pericial pueda en su día confeccionar el apéndice al amillaramiento del año económico de 1896 á 97, se hace preciso que los contribuyentes vecinos y forasteros, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones por duplicado de las altas y bajas que hayan tenido en su riqueza, en el término de quince días, contados desde que aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia el presente anuncio, pues pasado dicho plazo no se admitirán reclamaciones.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de los contribuyentes.

Palomero 9 de Enero de 1896.—El Alcalde, Lope Moreno.

PLASENZUELA.

Pedido de relaciones.

Para que la Junta pericial de esta localidad pueda ocuparse en el plazo legal á confeccionar el apéndice al amillaramiento de la riqueza que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial del próximo año económico de 1897-97, se hace preciso que los contribuyentes de este distrito municipal tanto vecinos como forasteros presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días no feriados hasta el 31 del corriente mes, relaciones de la alteración que hayan experimentado sus riquezas, acompañando á las mismas los documentos que fueren legales, advertidos que pasado este término no se admitirá ninguna por justa que sea.

Plasenzuela 10 de Enero de 1896.—El Alcalde accidental, Antonio López Gutiérrez.

VALDEFUENTES.

Pedido de relaciones.

Por el presente se hace saber á todos los contribuyentes de este término municipal, tanto vecinos como forasteros, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en todo lo que resta del mes actual, relación jurada de las alteraciones que hayan sufrido en su riqueza durante el año económico de 1895-96, acompañadas de los justificantes necesarios para en su vista formar el apéndice, base del reparto para 1896 á 97.

Valdefuentes 10 Enero de 1896.—El Alcalde, Rafael Fernández.

ALCOLLARIN.

Vacante de Médico titular.

No habiéndose presentando soli-

citante á esta plaza, dotada con el sueldo anual de quinientas pesetas, pagadas por trimestres vencidos para la asistencia de las familias pobres que designe la Junta municipal y demás requisitos prevenidos en el Reglamento de 11 de Junio de 1891, se anuncia la vacante por segunda vez y por el término de treinta días, en cuyo tiempo podrán los que deseen obtenerla presentar sus solicitudes al Sr. Alcalde.

Alcollarín y Enero 9 de 1896.—El Alcalde, Nicanor Abril.

PALACIO PROVINCIAL.

Semana del 5 al 11 de Enero de 1896.

Lista general de operarios, materiales y demás gastos ocasionados durante dicha semana en hacer un tabique de una habitación de la portería y colocar una bajada de agua.

JORNALES.

Al oficial Patricio González por dos jornales á 2 pesetas 75 céntimos uno	5'50 Pts'
Al peón Antonio García por dos jornales á 1 peseta 25 céntimos uno	2'50 —
Suma	8'00 Pts.

MATERIALES Y DEMAS GASTOS.

Por cinco cargas de cal hecha de arena lavada á 6 reales una	7'50 Pts.
Al encargado de facilitar el personal, herramientas y materiales	1'00 —
Suma	8'50 Pts.

RESUMEN.

Importan los jornales ..	8'00 Pts.
Idem los materiales y demás gastos	8'50 —
Total	16'50 Pts.

Importa esta cuenta la cantidad de diez y seis pesetas y cincuenta céntimos.

Cáceres 11 de Enero de 1896.—El Encargado, Benito García.—Visto bueno.—E. María Rodríguez.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JERTE.

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES.

SEGUNDO TRIMESTRE DE 1895 Á 96.

CUENTA del segundo trimestre del año económico de 1895 á 1896 que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja.

	PESETAS.	
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	3.183	17
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	4.317	30
<i>Cargo</i>	7.500	47
Data por pagos verificados en igual trimestre	2.619	37
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	4.881	10

Segunda parte.—Cuenta por conceptos.

INGRESOS.

- 1 Propios
- 2 Montes
- 7 Extraordinarios.....
- 8 Ampliación.....
- 9 Resultas
- 10 Recursos legales para cubrir el déficit.....

Cargo.....

PAGOS.

- 1 Gastos del Ayuntamiento.....
- 2 Policía de Seguridad.....
- 3 Policía Urbana y Rural.....
- 4 Instrucción pública.....
- 5 Beneficencia
- 6 Obras públicas.....
- 7 Corrección pública
- 8 Montes
- 9 Cargas.....
- 10 Obras de nueva construcción.....
- 11 Imprevistos.....
- 12 Ampliación.....

Data.....

	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas.	OPERACIONES realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre. Pesetas.
		2295 95	2295 95
	"	"	"
	1513 40	1340	2853 40
	2695 42	"	2698 42
	"	681 35	681 35
<i>Cargo</i>	4211 82	4317 30	8529 12
	213 69	1259	1472 69
	"	"	"
	"	182 50	182 50
	"	693 12	693 12
	"	2	2
	65	"	65
	"	75	75
	"	"	"
	17 33	335	352 33
	"	"	"
	25	64 75	89 75
	705 63	"	705 63
<i>Data</i>	1028 65	2619 37	3648 02

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Jerte á 2 de Enero de 1896.—El Depositario, Jorge Gallego.

CONTADURÍA DE FONDOS MUNICIPALES.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Jerte á 2 de Enero de 1896.—El Secretario Contador, Ramón Sánchez.—V.º B.º—El Alcalde, Rodrigo Cepeda.

Tip. La Minerva Caçereña.